



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 087

Villavicencio, 20 FEB 2019

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA, MARÍA CONSUELO MORALES CABALLERO
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00137-00
TEMA:	RECONOCER SUCESOR PROCESAL

Resuelve el Despacho la solicitud de sucesión procesal presentada por la parte demandada.

1. ANTECEDENTES

El 23 de octubre de 2014 y el 10 de marzo de 2015, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S solicita, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, se le reconozca como sucesor procesal de la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy liquidada (f. 294 y 312, C3).

2. PARA RESOLVER EL DESPACHO CONSIDERA

La figura de sucesor procesal encuentra su fundamento en el artículo 68 del Código General del proceso, aplicable en el asunto por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, el cual dispone:

“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer

para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

(...)” Se resaltó.

De la solicitud realizada por la apoderada de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, visible a folios 294 y 314 del tercer cuaderno principal, advierte el Despacho que **tendrá como sucesor procesal** de la Dirección Nacional de Estupeficientes -hoy liquidada, a la sociedad solicitante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 1335 del 17 de julio de 2014, que dispone:

“Artículo 10. *De la entrega de procesos judiciales.* De conformidad con el plan y cronograma de entrega descrito en el presente decreto, la Dirección Nacional de Estupeficientes en liquidación **deberá hacer la entrega a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –**, de los procesos judiciales cuyas pretensiones se encuentren relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y de aquellos procesos derivados de la administración de bienes que estuvieron o se encuentren afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, la cual deberá estar acompañada de un diagnóstico respecto a su estado actualizado y al nivel de contingencia que reviste cada acción.

(...)”. Se Resaltó.

De otro, se reconocerá poder y se aceptará la renuncia presentada por la abogada Susana Milena Buitrago Mondragón, quien representaba los intereses de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, por haber dado cumplimiento a los requisitos de ley, a su vez, se reconocerá personería para actuar a su nueva apoderada, así como a la abogada que representará los intereses de la Fiscalía General de la Nación dentro del asunto.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como sucesor procesal de la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy liquidada, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada SUSANA MILENA BUITRAGO MONDRAGON, identificada con la cédula de ciudadanía 52.818.507 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 180.517 del C.S.J., como apoderada de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en los términos del poder conferido¹. Así mismo, **se acepta la renuncia** presentada al poder conferido a la abogada Susana Milena

¹ Fls. 164-168, C2.

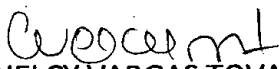
Buitrago Mondragón como apoderada de la sociedad demandada, por cumplir los requisitos de ley².

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada SONIA PACHÓN ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.152.968 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 119.312 del C.S.J., como apoderada de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en los términos del poder conferido³.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada AYDA LUZ ACOSTA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 40.334.108 de Villavicencio y tarjeta profesional 171.377 del C.S.J., como apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder conferido⁴.

QUINTO: En firme esta providencia, ingrédese el expediente al Despachó para tomar la decisión que correspondá en derecho.

Notifíquese y Cúmplase.


NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada

² Fls. 306 al 308, C3.

³ Fls. 311 y 316, C3.

⁴ Fls. 399, 394 y 385, C3.